



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

## RESOLUCIÓN

**Radicado: S 202305000145**

**Fecha: 09/03/2023**

**Tipo: RESOLUCION**



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID



Por medio de la cual se reglamenta el Programa Club Deportivo Colombiano Jaime Isaza Cadavid y se derogan unas Resoluciones Rectorales

EL RECTOR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en cumplimiento de los establecido en las Leyes 30 de 1992 y 181 de 1995, los literales a y e, del artículo 24, del Acuerdo N°10 de 21 de abril de 2008, y

## CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Rectoral N° 0263 del 2022 se reglamentó el Programa Club Deportivo Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
2. Que se hace necesario incluir una disciplina nueva al club deportivo de la institución y retirar otras de la oferta.
3. Que se hace necesario cambiar en el artículo cuarto, el órgano administrativo, para dar agilidad a los procesos del club deportivo en el desarrollo de su programa club deportivo.
4. Que se hace necesario cambiar en el artículo cuarto, la conformación del comité disciplinario, por disposición del órgano rector (INDER).

En consecuencia,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar y avalar el Programa Club Deportivo Colombiano Jaime Isaza Cadavid, el cual se registrá por las disposiciones legales e institucionales existentes y el reglamento que a continuación se promulga.

**ARTICULO SEGUNDO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.** El Programa de denomina CLUB DEPORTIVO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que para efectos de este reglamento se llamará **CDPCJIC**, adscrito a la Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte; su domicilio será la Sede Poblado ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, Carrera 48 N°7-151.





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*  
académica y humana

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO TERCERO.OBJETO.** El objeto del Club Deportivo es el siguiente:

1. Fomentar, organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas al interior de la Institución.
2. Participar en: Eventos deportivos del sector educativo, afiliarse y participar en competiciones de las ligas departamentales o federaciones nacionales, correspondientes a las disciplinas deportivas que se desarrollen al interior de la Institución.
3. Velar por el bienestar de los integrantes en cada una de las disciplinas deportivas que constituyen el Club Deportivo, en las categorías recreativas y competitivas.
4. Desarrollar actividades sociales y cívicas en beneficio de la comunidad universitaria y su entorno de influencia.
5. Participar en torneos oficiales y demás competencias que organicen y dirijan los organismos superiores de las disciplinas deportivas en los que se esté afiliado.
6. Organizar y dirigir eventos deportivos de carácter interno y externo.

**ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA FUNCIONAL.** Para su adecuado funcionamiento el Club Deportivo tendrá la siguiente estructura:

1. Un presidente del CDPCJIC, que será el Rector de la Institución o su delegado, previa expedición del respectivo acto administrativo.
2. Un administrador del club, que será delegado por el señor Rector de la institución, previa expedición del respectivo acto administrativo.
3. Un órgano de administración: conformado por el consejo de facultad de la facultad de educación física recreación y deporte, el cual es precedido por el Decano de la Facultad de Educación Física, Recreación.
4. Un órgano de disciplina: conformado por dos miembros que la facultad de Educación Física Recreación y Deporte, escoja por su conocimiento y experticia en el ámbito deportivo, y otra miembro que será escogido por los integrantes deportistas del club deportivo.

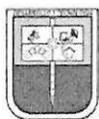
**ARTÍCULO QUINTO. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CDPCJIC.** El Presidente del CDPCJIC y tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. Adoptar el presente reglamento y sus reformas.
2. Promover la organización y el reconocimiento deportivo del CDPCJIC
3. Autorizar la afiliación de cada deporte a la liga o federación que corresponda y nombrar delegados o representantes ante las mismas.
4. Resolver y solucionar inconvenientes administrativos.
5. Suscribir convenios para el desarrollo de la práctica del deporte.
6. Captar recursos financieros públicos y privados.
7. Gestionar apoyo financiero para el buen funcionamiento y las competiciones del CDPCJIC y las demás que considere pertinente.
8. Acatar y propender por el desarrollo de las políticas deportivas señaladas por la Rectoría.
9. Crear y reglamentar las comisiones del deporte que estime convenientes.
10. Presentar el proyecto de inversión anual, con base a la asignación que la Institución determine para tal fin.
11. Designar los deportistas que representarán al CDPCJIC en las competiciones deportivas.
12. Nombrar ad-honorem las demás personas necesarias para el buen funcionamiento del CDPCJIC.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

@PolitecnicoJIC



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME INAZA CABAVID

Calidad

académica y humana

## RESOLUCIÓN

**PARRAFO.** Los miembros que conforman el órgano de administración señalado en el numeral 3, del artículo 4, apoyarán al Presidente o su delegado en el desarrollo del objeto del CDPCJIC, así como en las funciones descritas en el presente artículo.

**ARTÍCULO SEXTO, COMISIÓN DISCIPLINARIA.** La comisión Disciplinaria del CDPCJIC estará conformada por los integrantes del órgano de disciplina y es para conocer y resolver sobre las omisiones o extralimitaciones en que incurran todos los integrantes del CDPCJIC en primera instancia, cuando la falta fuera cometida en eventos de ligas o federaciones y en única instancia, sobre las faltas de dirigentes y/ o deportistas en eventos o torneos organizados por el CDPCJIC.

La segunda instancia será resuelta por el órgano de administración de que trata el numeral 3, del artículo 4,

**PARAGRAFO.** Como las decisiones que se adopten como la Comisión Disciplinaria son corporadas, uno de sus miembros hará la investigación y pondrá en consideración de los demás de la decisión a adoptar para que emitan su aval y sea suscrita.

Los fallos una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO. CODIGOS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.** Los deberes, derechos y prohibiciones, así como las sanciones disciplinarias a imponer a los integrantes del CDPCJIC, serán las establecidas en la reglamentación expedida, aprobada y vigente por la federación correspondiente a cada una de las disciplinas deportivas.

Será el órgano de disciplina el responsable de realizar el seguimiento al cumplimiento de las sanciones que se impongan a algún miembro del CDPCJIC.

Los vacíos del presente reglamento con respecto a prohibiciones, deberes, derechos y procedimientos, serán resueltos en lo que sea compatible conforme a lo establecido en el código disciplinario para empleados públicos y el reglamento estudiantil.

**ARTÍCULO OCTAVO. CONTROL INTERNO.** La organización administración y funcionamiento del CDPCJIC serán vigilados internamente por el consejo de Facultad de la Facultad de Educación Fisca Recreación y Deporte, en la misma forma y procedimiento aplicados para todas las actividades de esta.

**ARTÍCULO NOVENO. INTEGRANTES DE CDPCJIC.** El CDPCJIC estará conformado por alumnos, ex alumnos, docentes vinculados y de cátedra, empleados y los deportistas que conforman los procesos de la escuela de iniciación y formación deportiva de la Institución, quienes deberán acreditar afiliación a una EPS y ser incluidos por la Institución en el programa de pólizas colectivas de deportistas.

**ARTÍCULO DECIMO. OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES.** Los integrantes se obligan a:

1. Cumplir el presente reglamento y las disposiciones y normas internas de la Instituciones.
2. Asistir puntualmente a los entrenamientos y competencias que estén programados en cada una de las disciplinas del CDPCJIC.
3. Participar en los eventos de carácter deportivo-recreativo organizados por el CDPCJIC o por otras instancias.
4. Asumir una actitud de compromiso personal que les permita obtener el más alto nivel competitivo en beneficio de la Institución.
5. Propender por el juego limpio dentro y fuera de los escenarios deportivos en los que se desarrollen las competencias.





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*  
académica y humana

## RESOLUCIÓN

6. Cumplir cabalmente las normas de competición y no usar ayudas extradeportivas.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.** Los estudiantes tienen derecho a:

1. Representar a la Institución cuando sean seleccionados para ello.
2. A gozar de los servicios, beneficios y estímulos que se establezcan para los deportistas;
3. A partir en los actos y competiciones programadas o fomentadas por el CDPCJIC disponiendo de facilidades para su preparación y participación en eventos regionales, nacionales o internacionales.

## ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE INEGRANTE.

Los integrantes del CDPCJIC podrán ser suspendidos por las siguientes causas.

1. Ausentarse o no presentarse a las competiciones o eventos deportivos internos u oficiales sin justa causa.
2. La inasistencia sin justa causa a dos (2) o más reuniones consecutivas que citen desde cualquier comisión.
3. La violación de las normas del CDPCJIC o el reglamento estudiantil, así como las normas establecidas por cada liga o federación deportiva.
4. Realizar conductas violentas, físicas o verbales, contra miembros de cuerpos técnicos, compañeros de equipo o delegación, miembros de cada uno de los órganos del Club Deportivo o de algún miembro de los equipos adversarios.

**PARAGRAFO.** En los eventos señalados en los incisos anteriores, previamente se deberá escuchar por el órgano de disciplina al integrante del CDPCJIC y solo se decretará la suspensión cuando no se pruebe que la ausencia a competencias o eventos deportivos o inasistencia a reuniones, se fundamentó en un caso fortuito o fuerza mayor.

La decisión de suspensión de la calidad de integrante relativa a la violación del reglamento del CDPCJIC será adoptada por el órgano disciplinario una vez concluya el proceso disciplinario respectivo que se adelante en contra del integrante que cometió la falta.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PERDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE.** La calidad de integrante del CDPCJIC se pierde por una o más de las siguientes causas:

1. Por renuncia debidamente aceptada
2. Por sanción de pérdida de la calidad de integrante impuesta.
3. Por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de la suspensión.
4. Por firmar afiliación con otro Club sin haber renunciado por escrito al CDPCJIC
5. Por agresión física o verbal proferida en contra de un directivo, técnico, deportista del CDPCJIC, o de otros clubes.

**PARAGRAFO.** Para la imposición de la sanción de pérdida de membresía debe observarse los principios relativos al debido proceso; en tal sentido, se dará aplicación a lo señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PATRIMONIO Y RENTAS,** El sostenimiento de las actividades del Club Deportivo será responsabilidad de la Institución y, por lo tanto, en materia económica y financiera,





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

### RESOLUCIÓN

el CDPCJIC se acoge a los presupuestos que la Institución asigne; además, de las rentas que se generen por contribuciones, mecenazas, patrocinios y actividades económicas con el fin de recolectar fondos.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. COMISIONES.** El Presidente del CDPCJIC podrá promover y reglamentar el funcionamiento de Comisiones de Deportes, una por cada deporte y/o modalidad que se practique. Las Comisiones trabajarán bajo la supervisión del Presidente del CDPCJIC o su delegado, podrán atender acciones administrativas, técnicas o del control de su deporte.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. IMPREVISTOS.** Todo asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto transitoriamente por el Presidente del CDPCJIC.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.** El club Deportivo promoverá las siguientes disciplinas deportivas para así propender por el apoyo y buen desarrollo humano, deportivo y recreativo de los estudiantes, docentes vinculados y de cátedra, empleados administrativos, graduados y los deportistas que conforman los procesos de la Escuela de Iniciación y Formación Deportiva; "Ajedrez, Atletismo, Balonmano, Baloncesto, bádminton, Ciclismo, Fútbol, Fútbol Sala, fútbol de salón, Gimnasia, Judo, Karate-do, Levantamiento de Pesas, Natación, Polo Acuático, Rugby, Softbol, Taekwondo, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Triatlón, Ultimate y Voleibol".

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resolución Rectoral No. 0263 de 2022 y toda otra norma que la contradiga.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**  
Presidente  
*Jairo Osorio Saraz*

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alex Nilson Meneses Oquendo		09/03/2023
Revisó	Juan Fernando Ruiz Ramirez		09/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

